



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

2.- ACTA DE ADJUDICACION NOTARIZADA.

Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia
Bahoruco. Tel.: (809) 527-1585.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO (AMT)

Proceso de Licitación por comparación de precios AMT-CCC-CP-2022-0001

"CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO,"

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento municipal de Tamayo (AMT), debidamente constituido por los señores: Quien suscriben, el comité de compras y contrataciones públicas del municipal de Tamayo, provincia Bahoruco, integrados por su presidente el Lic. Luis Milcíades Montes de Oca, Ricardo Batista Montero Asesor Legal del comité de compras y contrataciones, Dania Romairis Sánchez Ferreras, Gerente Financiera y Encargada de Contabilidad, Claudia Fabian Pineda de Ramírez, Libre Acceso a la información, Bienvenido Urbáez cuevas Encargado de Planificación u ornato, todos mayores de edad en calidad de Miembros del COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO, tienen a bien manifestar lo siguiente, de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

El Sr. Huáscar Guacanagargarix, en representación del alcalde Municipal y presidente Interino del Comité de compras y contrataciones del ayuntamiento municipal de Tamayo, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Conocer y aprobar -si procede- el Informe Final contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas ("Sobres B"), del procedimiento de comparación de precio Núm. AMT-CCC-CCC-2022-0001, llevado a cabo para construcción "CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO," emitido por el perito designados en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo,
Provincia Bahoruco. Tel.: (809) 527-1585.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de precio Referencia AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “LA CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO”.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Sr. Ricardo Batista Montero, Asesor Legal de este del Ayuntamiento municipal de Tamayo (AMT), en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación por Comparación de Precio Ref. AMT-CCC-CCC-2022-0001 para la “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO”.

VISTA: El Acta No. 4A-2022, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva de la Resolución emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO, que acoge el procedimiento de Licitación por comparación de precios Ref. AMT-CCC-CCC-2022-0001 para la CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO”. aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de los Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Económicas (“Sobres B”) del procedimiento de referencia.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

VISTA: La Convocatoria a presentar ofertas, publicada el 28 de julio del año 2022, referente al procedimiento de Licitación por Comparación de precio AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

VISTA: Las publicaciones realizadas los días 26 y 27 de julio del 2022, en el portal Institucional y el Mural de este ayuntamiento, así como el llamado por medios radiales locales, en el marco de la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de Licitación Pública por Comparación de precio AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

VISTO: El Registro de Participantes de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al procedimiento de Licitación Pública por Comparación de Precios AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

VISTA: El Acta Notarial número 015-2022 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), del protocolo del Dr. Zenón Arquímedes Pérez Rodríguez, matrícula del Colegio de Notarios Número 6353, Notario Público actuante que recoge las incidencias del acto de recepción de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) del procedimiento de Licitación Pública por Comparación de Precio Referencia AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

VISTO: El informe preliminar de la verificación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”), elaborado por los peritos evaluadores designados en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe Definitivo de los peritos evaluadores, emitido en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), sobre las Ofertas Técnicas (“Sobres A”), presentadas en el procedimiento de Licitación Pública por comparación de precio Referencia AMT-CCC-CCC-2022-0001 para “CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

VISTA: El Acta Notarial número 021-2022 de fecha cinco de septiembre (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), del protocolo del Dr. Zenón Arquímedes Pérez Rodríguez, matrícula del Colegio de Notarios Número 6356, Notario Público actuante que recoge las incidencias del acto de Apertura de los Ofertas Económicas ("Sobres B") del procedimiento de Licitación Pública por comparación de precio Referencia AMT-CCC-CCC-2022-0001 para "LA CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

VISTAS: Las Ofertas Económicas (Formularios SNCC.F.033) presentadas por los Oferentes/Proponentes: DOTEI SIERRA CONSTRUCTORES, S.R.L., INDAMECA, S.R.L, CYNETO INVESMENT, S.R.L, GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L. Y AGAAS COMERCIAL, S.R.L.

VISTO: El Informe de Evaluación Final, emitido por los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022) remitido al Comité de Compras y Contrataciones del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO, contentivo de la evaluación de la Oferta Económica ("Sobre B") y recomienda la adjudicación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para el presente proceso de Licitación por Comparación de Precio Ref. No. AMT-CCC-CCC-2022-0001, contentivos al único lote.

CONSIDERANDO: Que luego del Informe Definitivo emitido por los Peritos Evaluadores del Proceso de Licitación por comparación de precio Ref. No. AMT-CCC-CCC-2022-0001, resultó habilitado el Oferente GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

CONSIDERANDO: El Informe Final de los peritos evaluadores de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), estableció sobre la verificación de las Ofertas Económicas ("Sobre B"), el siguiente cuadro comparativo de precios totales:

LOTE UNICO

Presupuesto de Referencia: RD\$15,000,000.00

GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.	14,898,435.60
DOTEI SIERRA CONSTRUCTORES, S.R.L.	14,907,240.20



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

CYNETO INVESTMENT, S.R.L.,	15,318,141.22
INDAMECA, S.R.L.	15,854,312.60
AGAAS COMERCIAL, S.R.L.	15,888,312.90

CONSIDERANDO: Que los peritos en su informe hacen referencia a las disposiciones contenidas en el artículo 100 del Reglamento 543-12, el cual establece: "*Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%) de la ejecución presupuestaria.*

CONSIDERANDO: Que la comisión de peritos, en su informe final de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), recomiendan lo siguiente:

"PRIMERO: Recomendar la adjudicación del presente proceso de Licitación por comparación de Precios, **Referencia No. AMT-CCC-CCC-2022-0001**, a favor del Oferentes /Proponentes **GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.** por cumplir con todos los aspectos técnicos, legales y económicos, además de ocupar el primer lugar en el orden al mérito de la oferta más económica

MONTO TOTAL ADJUDICADO

GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

LOTE UNICO

Presupuesto de Referencia: RD\$15,000,000.00

GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L. RD\$ 14,898,435.60



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Tamayo (AMT), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, participación y razonabilidad que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de Peritos emitido en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente a la evaluación de la Oferta Técnica ("Sobre A") y Económica ("Sobre B") del Proceso de Licitación Pública por Comparación de precio Ref. No. AMT-CCC-CCC-2022-0001, para "LA CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

SEGUNDO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, las recomendaciones dadas por los Peritos en su Informe Final emitido en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el **LOTES UNICO**, del presente Proceso de Licitación Pública por comparación de precio Ref. No. AMT-CCC-CCC-2022-0001, para "LA CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.", a favor de la empresa **GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.**, por un monto total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$14,898,435.60.60)**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso.

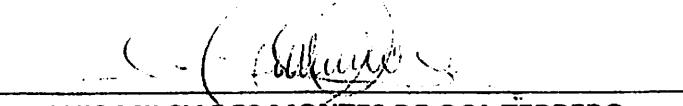


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en el Municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, a los trece (13) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento municipal de Tamayo (AMT) que el presente acto de adjudicación sea notificado a los oferentes correspondientes y sea publicado en el portal institucional de la Institución y en la sección de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento municipal de Tamayo, así como en los murales del ayuntamiento municipal de Tamayo, ya que esta institución aun no a sido acreditada en el portal transaccional de compras y contrataciones del estado.

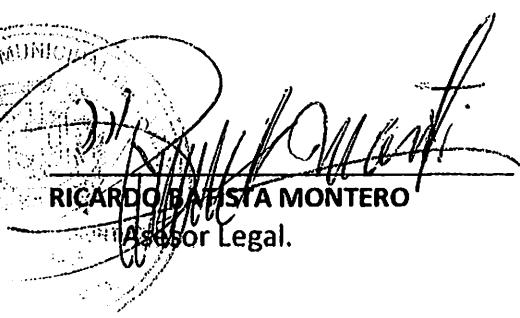
Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, el martes trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en fe de lo cual se levanta la presente acta, la cual firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



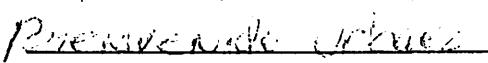
LUIS MILCIADES MONTES DE OCA TERRERO.

Alcalde Municipal.

Presidente del comité de compras y Contrataciones



RICARDO BAUTISTA MONTERO
Asesor Legal.



BIENVENIDO URBAEZ CUEVAS
Encargado de Ornato



DANIA ROMAIRIS SÁNCHEZ FERRERA
Gerente Financiera y Enc. Contabilidad

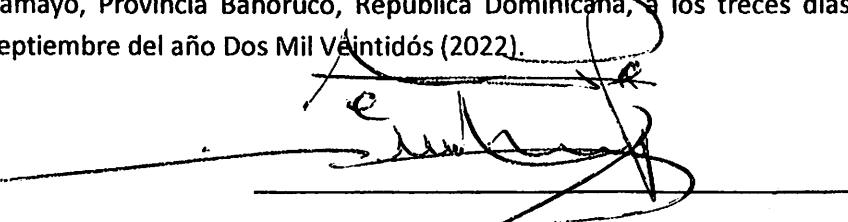


CLAUDIA FABIAN PINEDA
Enc. Libre acceso a la Información



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

YO, DR. ZENON ALQUIMEDES PEREZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado Notario público de los del número del Municipio de Tamayo, portador de la Cedula de identidad y electoral No. 076-0006231-4, provisto del execuáтур No. 143-93 y matricula de Notario No. 6356, con estudio profesional abierto en el edificio marcado con el No. 13 Bajo de la calle pedro mesa, del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FEDE que LUIS MILCIADES MONTE DE OCA TERRERO, RICARDO BATISTA MONTERO, DANIA ROMAIRIS SANCHEZ FERRERA, BIEMVENIDO URBAEZ CUEVAS Y CLAUDIA FABIAN PINEDA, de generales anotadas, quienes me declararon que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En El Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los treces días (13) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



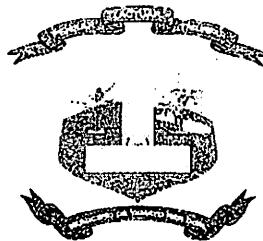
DR. ZENON ALQUIMEDES PEREZ RODRIGUEZ

Abogado Notario Público.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

5.- COPIA DE CONTRATO NOTARIZADO.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, Institución Autónoma de Estado y regida por la Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, No. de RNC 4-17-0035-9, con su domicilio Social en la calle Rafael Sánchez # 15 El Centro de La Ciudad de este Municipio, de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Luis Milciades Monte de Oca Terrero**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 076-0002374-6, domiciliado y residente en el municipio de Tamayo. Provincia Bahoruco, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su propio nombre.

De la otra parte, la sociedad **GUATREX CONSTRUCTION S.R.L.**, portadora del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C) Núm. 1-31-00858-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Alejandrina Sánchez, No. 25, Sector Blanquizales, Barahona, Provincia Barahona, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su socio, señor **Gersin Reyes Ramírez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 076-0000989-3, domiciliado y residente en la Ciudad de Barahona, Provincia Barahona, República Dominicana, poder otorgado mediante asamblea de la sociedad de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio de la año Dos Mil Siete (2007) define como capacidad jurídica en su artículo Núm. 11 que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio de la año Dos Mil Siete (2007) establece en su artículo Núm. 60 los desempeños y atribuciones de la sindicatura.

POR CUANTO: A que referida Ley establece como desempeño y atribuciones de la sindicatura suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **Entidad Contratante** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Entidad Contratante** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Ayuntamiento Del Municipio De Tamayo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **Entidad Contratante**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo excluirá al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la Entidad Contratante, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la Entidad Contratante puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la Entidad Contratante para la realización de las Obra

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Presupuesto.
- c) Cronograma de Desembolso.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Los Planos.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto, cronograma de desembolso y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 PESOS DOMINICANO (RD\$14,898,435.60).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de gastos directos de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 12/100 (RD\$2,979,687.12)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la firma del Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días laborables a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar diez (10) días hábiles después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso

Contrato de Ejecución de obra/ Ayuntamiento del Municipio de Tamayo / Construcción de Aceras, Contenes en Diferentes sectores o Barrios del Municipio (Aporte Ministerio de La Presidencia).

Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE DE PRECIOS

Queda convenido entre **LAS PARTES** que pudiera darse, entre la fecha de suscripción del presente contrato y la entrega de la obra, aumentos a los costos de los materiales de construcción, el precio de mano de obra u otros factores que intervengan con el desarrollo de la obra lo cual generará un aumento en el presupuesto inicial establecido. **EL CONTRATISTA** se compromete a justificar y comprobar a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** por los medios correspondientes el aumento de las partidas para determinar el ajuste de del presupuesto inicial establecido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 19 **EL CONTRATISTA** suministrará a **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (*As Built*) y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **El Supervisor**. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan **El Contrato**, deberá notificarlo a **El Supervisor** en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de **El Proyecto**, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DETAMAYO** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la

voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL SUPERVISOR** del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas preventivas, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** cooperará

Contrato de Ejecución de obra/ Ayuntamiento del Municipio de Tamayo / Construcción de Aceras, Contenes en Diferentes sectores o Barrios del Municipio (Aporte Ministerio de La Presidencia).

en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

EL SUPERVISOR de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO** esté indemnizado.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir

por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o;
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**,
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de 15 días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar más tardar sesenta días (60), después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Contrato de Ejecución de obra/ Ayuntamiento del Municipio de Tamayo / Construcción de Aceras, Contenes en Diferentes sectores o Barrios del Municipio (Aporte Ministerio de La Presidencia).

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

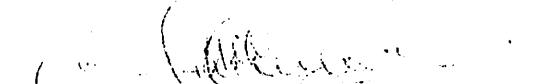
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRAL.

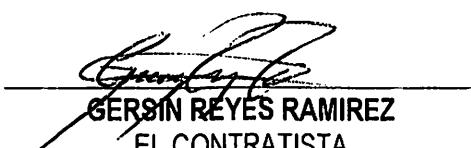
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por el
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO
Debidamente representada por:


LUIS MILCIADES MONTE DE OCA TERRERO
LA ENTIDAD CONTRATANTE

Por la sociedad **GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.**


GERSIN REYES RAMIREZ
EL CONTRATISTA

YO, DR. ZENON ALQUIMEDES PEREZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado Notario público de los del número del Municipio de Tamayo, portador de la Cedula de identidad y electoral No. 076-0006231-4, provisto del ejecutur No. 143-93 y matricula de Notario No. 6356, con estudio profesional abierto en el edificio marcado con el No. 13 Bajo de la calle pedro mesa, del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores **LUIS MILCIADES MONTE DE OCA TERRERO** y **GERSIN REYES RAMIREZ** de generales anotadas, quienes me declararon que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En El Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los dos días (06) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).


DR. ZENON ALQUIMEDES PEREZ RODRIGUEZ
Abogado Notario Público.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

3.- FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia
Bahoruco. Tel.: (809) 527-1585.





DOMINICANA
Compañía de Seguros



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

Ha solicitado en fecha: 01 de marzo del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **QUINIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS CON 42/100 RD\$595,937.42**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (4%) PARA EL "CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO,"** Según Referencia AMT-CCC-CP-2022-0001.

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, la cual tiene fecha de vigencia desde el **004/10/2022 AL 04/05/2023**.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general otorga la presente Fianza No **1-Ffc-7112812**.

9.Exigida a GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 05 de octubre del 2022.



RNC:101001585

Torre Empresarial: Av. 27 de Febrero No.302 Bella Vista, Sto. Dgo., D.N. tel.: 809 535 1030

Ofic. Regional Norte: C/ Alquile Ramírez No.11 Esq. Metropolitana, Los Jardines, Santiago, R.D. tel.: 809 582 3638



@Dominicanacds

www.dominicanadeseguros.com



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

4.- FIANZA DE BUEN USO DE ANTICIPO.

Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia
Bahoruco. Tel.: (809) 527-1585.



DOMINICANA
Compañía de Seguros



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

Ha solicitado en fecha: 03 de octubre del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON 12/100 RD\$2,979,687.12**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE (20%) AVANCE O BUEN USO DE ANTICIPO PARA "CONSTRUCCION DE CONTENES, CONTENES Y RELLENO (AFIRMADO) DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO," Segundo Referencia AMT-CCC-CP-2022-0001**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO**, la cual tiene fecha de vigencia desde el **04/10/2022 AL 04/05/2023**.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general otorga la presente Fianza No 1-Ffc-7113119.

9.Exigida a GUATREX CONSTRUCTION, S.R.L.

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 05 de octubre del 2022.

Firma Autorizada

Compañía de Seguros

RNC-101001585

Torre Empresarial: Av. 27 de Febrero No.302 Bella Vista, Sto. Dgo., D.N. tel.: 809 535 1030

Ofic. Regional Norte: C/ Alquile Ramírez No.11 Esq. Metropolitana, Los Jardines, Santiago, R.D. tel.: 809 582 3638



@Dominicanacds

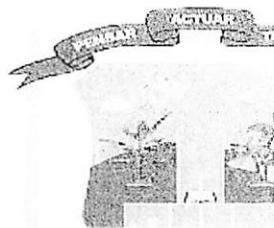
www.dominicanadeseguros.com



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO.

INDICE O CONTENIDO

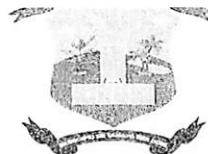
- | |
|---|
| 1.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMPRAS. |
| 2.- ACTA DE ADJUDICACION NOTARIZADA. |
| 3.- FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS |
| 4.- FIANZA DE BUEN USO DE ANTICIPO. |
| 5.- COPIA DE CONTRATO NOTARIZADO. |



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO

7.- Cronograma de la Comparación de Precios.





2.1 Cronograma de la Comparación de Precios

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar en la comparación de precios	29 de julio del 2022
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	Hasta el 3 de agosto del 2022.
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Hasta el 9 de agosto del 2022.
4. Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"	13 de agosto del 2022 hasta las 10:00 p.m. en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Tamayo.
5. Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	13 de agosto del 2022 a las 10:40 p.m. en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Tamayo.
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A"	Desde el 13 agosto hasta el 18 de agosto del 2022
7. Informe preliminar de evaluación de Credenciales/Oferta Técnica	Viernes 19 de agosto del 2022 hasta las 5:00 p.m.
8. Acta de evaluación preliminar de Credenciales/Oferta Técnica	Martes 23 de agosto del 2022 hasta las 4:00 p.m.
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Jueves 25 de agosto del 2022 hasta las 5:00 p.m.
10. Periodo de subsanación de ofertas	Hasta el 30 de agosto del 2022 a las 4:00 p.m.
11. Período de Ponderación y evaluación de Subsanaciones.	Marte 31 de agosto del 2022 hasta las 11:00 p.m.
12. Informe de evaluación de oferta técnica "Sobre A" y Habilitación para apertura de Oferta Económica.	Marte 31 de agosto del 2022 hasta las 4:00 p.m.
13. Acta de evaluación de oferta técnica "Sobre A" y Habilitación para apertura de Oferta Económica.	Marte 31 de agosto del 2022 hasta las 4:00 p.m.





ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
14. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"	Viernes 02 de septiembre del 2022 hasta las 8:00 p.m.
15. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	Lunes 5 de septiembre del 2022, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Tamayo, a partir de las 9:00 a.m.
16. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"	Hasta el viernes 9 de septiembre del 2022 a las 10:00 p.m.
17. Informe de evaluación de oferta económica "Sobre B".	Lunes 12 de septiembre de 2022 hasta las 8:00 p.m.
18. Acta de adjudicación.	Marte 13 de septiembre de 2022 hasta las 10:00 p.m.
19. Notificación y Publicación de Adjudicación	Miércoles 14 de septiembre de 2022 hasta las 8:00 p.m.
20. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Hasta el martes 20 de septiembre de 2022
21. Suscripción del Contrato.	Viernes 23 de septiembre del 2022 hasta las 2:00 p.m.
22. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Viernes 23 de septiembre del 2022 hasta las 5:00 p.m.

